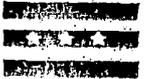


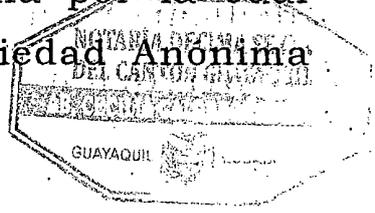
001-006-90



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 2015-09-01-038-P01197
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMERCIALIZADORA M
& S 2021 C.A.-----**
CUANTÍA: USD\$1.000.00:-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante mí DOCTOR CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura, los señores **MOUSSAN ELIAS JORGE ELIAS**, por sus propios derechos y el señor **SOBRECUEVA GUADALUPE JUAN RAMON** por sus propios derechos, quienes declaran ser de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad venezolana, de profesión ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima





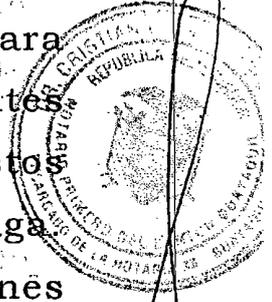
resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones

de la junta general ordinaria o extraordinaria: a)

Elegir al Presidente, al Gerente General de la

Compañía, quienes durarán cinco años en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

quienes durarán dos años en sus funciones; c)

Aprobar los estados financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario en la

forma establecida en el artículo doscientos setenta

y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)

Resolver acerca de la distribución de beneficios; e)

Acordar el aumento o disminución del capital

social y autorizar la transferencia a cualquier

título de los bienes inmuebles de propiedad de la

compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de

la compañía antes del vencimiento del plazo

señalado o del prorrogado, en su caso, de

conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de

la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se

sometan a su consideración, de conformidad con

los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos

que le corresponden por la Ley, por los presentes

estatutos o reglamentos de la compañía.



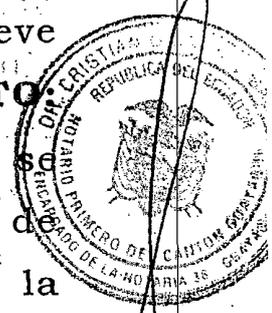


ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo



UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



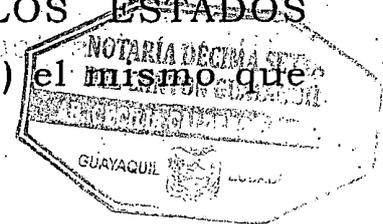
dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía **COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de UN MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que se constituye la compañía **COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.**, es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00) **el mismo que**





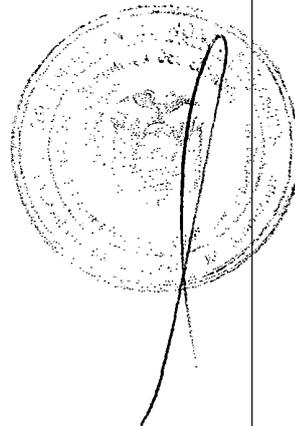
será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: El señor **MOUSSAN ELIAS JORGE ELIAS**, suscribe **QUINIENTAS (500)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y las paga en numerario en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el saldo a un año plazo; y el señor **SOBRECUEVA GUADALUPE JUAN RAMON**, por sus propios derechos, suscribe **QUINIENTAS (500)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y las paga en numerario en un veinticinco por ciento de su valor y el saldo a un año plazo.

Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** al señor **SOBRECUEVA GUADALUPE JUAN RAMON** y como **GERENTE GENERAL** al señor **MOUSSAN ELIAS JORGE ELIAS** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece el presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su correspondiente inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2015 11:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689779
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2015 11:21 AM

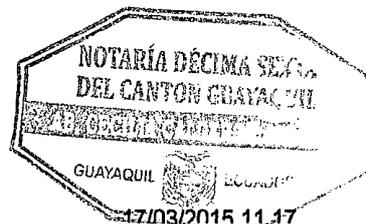
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Ab. Maritza Muñoz Rocafuerte.- Reg. 8026 C.A.G.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

JORGE ELIAS MOUSSAN ELIAS

Pas. No. 041507128

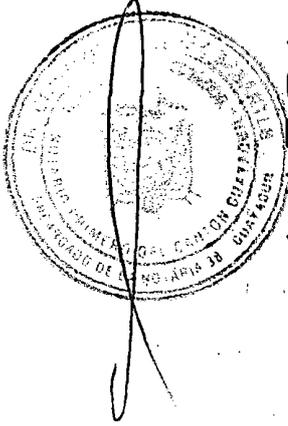
JUAN RAMON SOBRECUEVA GUADALUPE

Pas. No. 044925220

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES

NOTARIO ENCARGADO





SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DE 2015

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO DE LA NOTARIA 38



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.610
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:12:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.**, de fojas **25.029** a **25.049**, Registro Mercantil número **1.277**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.**, a favor de **JUAN RAMON SOBRECUEVA GUADALUPE**, de fojas **11.094** a **11.096**, Registro de Nombramientos número **3.727**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.**, a favor de **JORGE ELIAS MOUSSAN ELIAS**, de fojas **11.097** a **11.099**, Registro de Nombramientos número **3.728**.-

ORDEN: RAZNUMORD

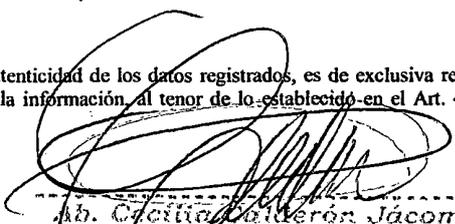



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

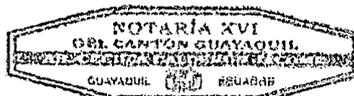
Guayaquil, 27 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 30 MAR 2015 (10)
FOJA(S)



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

Faint, illegible text below the header, possibly a recipient address.

Main body of faint, illegible text, likely the content of the document.

DOCUMENTACIÓN ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABUENO
RECIBO
06 ABR 2015 HORA: **12:41**

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *[Handwritten Signature]*

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ORDANETA		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: PEDRO PABLO GÓNEZ		NÚMERO: 3003		INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLEJÓN DÉCIMA	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 042373394		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: JOSHE.MIU.SSAS@GMAIL.COM		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980019759		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: CASA ESQUINERA AL LADO DE RESTAURANT.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIAS DOUSSAN ELIAS.					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PASAPORTE 041507128					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 ABR 2015
HORA: 12:45

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

64772.20



ELECTRICA DE GUAYAQUIL

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Telefono: 2628600

CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isalas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001
Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 111445676
Válido: 29 SEP 2014 - Hasta: 19 MAR 2015
Factura No.: 148-001-00245-872
Nombre: SANCHEZ BUSTOS, CESAR ADRIAN
Suministro: 1407570-4
No. de Control: 140757021

\$28.25



ELECTRICA DE GUAYAQUIL

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Telefono: 2628600

CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isalas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001
Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 111445676
Válido: 29 SEP 2014 - Hasta: 19 MAR 2015
Factura No.: 148-001-00245-872
Fecha Emisión: 17 ENE 2015
FECHA VENCIMIENTO: 02 FEB 2015

\$28.25

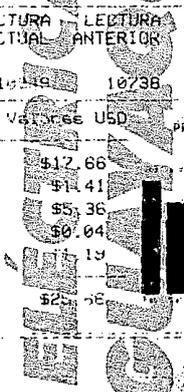
RECAUDACION

Suministro: 1407570-4
Nombre: SANCHEZ BUSTOS, CESAR ADRIAN
Cedula/RUC: 0930383523
Codigo Unico: 041407570 Codigo Postal:
Plan/Geocodigo: 53-62-4-17-2322 Tarifa: 295-Residencial
Direccion Servicio: PEDRO PABLO GOMEZ 3093 CLL N. 10MA PB serv. 120-240v
Direccion Notificacion: Domicilio
Provincia/Canton/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Urdaneta

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medio: 599-GEN F. Multiplicacion: 1 F. Constante: 1
Desde: 17 ENE 2014 Hasta: 16 ENE 2015 Dias: 31
F. Potencia: 1 Penalizacion: 0.00 F. Corriente: 1

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	TARIFAS
Energia	10419	10736	21	kwh	\$17.66



HISTORIAL DE CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 204

CONSUMO	\$17.66
COMERCIALIZACION	\$14.41
GESTION COBRANZA	\$5.36
INTERES	\$0.04
SERV ALUMBRADO PUB.	\$11.19
TOTAL SERVICIO	\$28.66

2. VALORES PENDIENTES

MONEDA: US\$ VALORES PENDIENTES: \$0.00

ATENCIÓN AL CLIENTE

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementación del nuevo proceso de "Lectofacturación", las planillas serán emitidas en el mismo día en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser más eficientes en nuestro servicio. No olvide verificar la fecha de vencimiento de la factura (cancela tu planilla a tiempo) evita el corte.

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cedula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos en nuestro contacto, ingresando a www.electricaguayaquil.gub.ec

Sanchez

3. RECAUDACION TERCEROS

Miguel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

30/MAR/2015 15:21:48

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11082-0
JORGE MOUSSAN

Expediente: 7689779

Razón social: RUC:

COMERCIALIZADORA M & S 2021 C.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

701632

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 49